

¿Qué necesito saber para después de obtener una Visa U?

(What do I need to know after I get a U visa?)

Author

Northwest Justice Project

Last Review Date

February 11, 2025

Esto le da información importante sobre lo que puede y no puede hacer después de que se le otorgue una Visa U.

¿Qué puedo aprender?

Si tiene estatus U de no inmigrante o una visa U, esto puede ayudarle a entender cuáles son sus derechos mientras tiene la visa U. Describe parte de la asistencia pública que puede obtener. También puede ayudarle a aprender sobre lo que no puede o no debería hacer mientras tenga su visa U.

Si es víctima de un delito y quiere aprender sobre cómo aplicar para el estatus U, lea [¿Puedo obtener una visa U si fui víctima de un delito?](#)

Mi solicitud para el estatus U de no inmigrante fue aprobada. ¿Y ahora qué?

Si está viviendo en los EE. UU. cuando el USCIS apruebe su solicitud, su estatus U de no inmigrante comienza **cuando** el USCIS aprueba la solicitud.

Usted puede permanecer en los Estados Unidos mientras tenga el estatus U de no inmigrante.

Si no está viviendo en los EE. UU. cuando el USCIS apruebe su solicitud, usted **tiene que solicitar una visa** e ir a una entrevista en una embajada o consulado de los EE. UU. Cada embajada o consulado tiene su propia manera de

hacer las cosas.

**Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración
(<https://ailalawyer.com/>).**

- Si los funcionarios de inmigración le permiten entrar a los EE. UU., entonces le conceden el estatus U de no inmigrante. Ponen un timbre de admisión en su pasaporte cuando ingresa al país. El timbre muestra la fecha en que ingresó, su estatus al ingresar y la fecha en que su estatus vence.
- Ya no necesita tener una tarjeta I-94 **impresa** después de entrar a los EE. UU. Para ver la fecha en que ingresó, su estatus al ingresar y la fecha en que su estatus termina (vence), ahora tiene que revisar su información del I-94 electrónicamente (<https://i94.cbp.dhs.gov/home>). Todavía puede optar por imprimir la información, pero ya no es obligatorio.

¿Qué papeles muestran mi estatus U de no inmigrante?

La persona principal en un caso U de no inmigrante se llama el **principal**. El código para el principal en la carta de aprobación, la visa y el formulario I-94 es U-1. El código para el principal en el permiso de trabajo es (a)(19).

El miembro de la familia del principal se llama un **derivado**. El código para el derivado en la carta de aprobación, la visa y el formulario I-94 es U-2, U-3, U-4 o U-5. El código para el derivado en el permiso de trabajo es (a)(20).

¿Qué papeles muestran mi estatus U de no inmigrante?

- **Si usted estaba en los EE. UU.** cuando recibió su estatus U de no inmigrante, el USCIS le envió una carta de aprobación del estatus U. Debe haber un formulario I-94 incluido con la carta. Esta carta es comprobante de que usted es persona no inmigrante tipo U. Su permiso de trabajo también es un comprobante. También debería poder encontrar e imprimir estos formularios electrónicamente (<https://i94.cbp.dhs.gov/I94%20/recent-search>).
- **Si recibió su visa U fuera de los EE. UU.** para poder venir a los EE. UU., su timbre de admisión, su formulario I-94 y su permiso de trabajo son su comprobante de que tiene estatus U. La carta de aprobación del USCIS y la visa en su pasaporte son importantes. Pero no son comprobante de que tiene estatus U.

¿Cuándo empezó mi estatus U de no inmigrante? ¿Cuándo vence?

Si estaba en los EE. UU. cuando recibió su estatus U de no inmigrante:

- La parte de arriba de la carta de aprobación del USCIS dice la fecha en que comenzó su estatus U y la fecha en que termina.
- El formulario I-94 tiene tanto las fechas de inicio como de fin.
- Si tiene un permiso de trabajo, el permiso dice la fecha en que termina su estatus U.
- Si usted es un principal, debería tener el estatus U de no inmigrante por 4 años.
- Si es un derivado, podría tener el estatus U de no inmigrante por hasta 4 años. Podría ser menos.

Si recibió su visa U fuera de los EE. UU. para poder venir a los EE. UU.:

- Su timbre de admisión y el formulario I-94 dicen la fecha en que ingresó a los EE. UU. como un no inmigrante tipo U. Esta es la fecha en que comenzó su estatus U.
- La fecha en que termina su estatus U es la que aparece en su carta de aprobación del USCIS, la visa U en su pasaporte, su timbre de admisión, su formulario I-94 y su permiso de trabajo.

Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración (<https://ailalawyer.com/spanish/default.aspx>) si la fecha de vencimiento no es la misma en todos sus documentos o si su estatus U es menos de 3 años. Puede **ponerse en contacto con el Proyecto para los Derechos del Inmigrante del Noroeste** (<https://nwirp.org/get-help>) para ver si reúne los requisitos para recibir ayuda legal.

En algunas situaciones limitadas, el USCIS podría darle tiempo extra en su estatus U de no inmigrante. **Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración** (<https://ailalawyer.com/spanish/default.aspx>) si desea pedir tiempo extra.

Ahora puede obtener una tarjeta de Seguro Social y una licencia de conducir o una tarjeta de identificación.

Será más fácil si se espera hasta recibir el permiso de trabajo. Puede ser más difícil si aún no tiene su permiso de trabajo. **Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración** (<https://ailalawyer.com/spanish/default.aspx>) si desea tratar de obtener una identificación antes de recibir su permiso de trabajo.

Ahora ya puede trabajar en los Estados Unidos.

Un documento de autorización de empleo (EAD) (<https://www.uscis.gov/es/trabajar-en-estados-unidos/informacion-para-empleadores-y-empleados/empleadores-informacion-del-empleador/autorizacion-de-empleo>) le permite trabajar en los EE. UU. El EAD también se llama **permiso de trabajo**. El permiso contiene la fecha en la que puede empezar a trabajar y la fecha en la que termina el permiso para trabajar.

Si usted es un principal, y estaba viviendo en los EE. UU. cuando recibió su estatus U de no inmigrante, no debería tener que enviar una aplicación para un permiso de trabajo al USCIS. Debería recibir automáticamente un permiso de trabajo válido por 4 años.

Si es un principal, y **recibió su visa fuera de los EE. UU.** para poder venir a los EE. UU., debería poder obtener un permiso de trabajo. Envíe una carta con copias de sus documentos al Centro de Servicio de USCIS en Vermont. Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración (<https://ailalawyer.com/>) si no recibe un permiso de trabajo.

Si usted es un derivado, tiene que enviar una aplicación al USCIS para obtener un permiso de trabajo. El formulario para solicitar el permiso de trabajo es el I-765. (<https://www.uscis.gov/es/i-765>)

- Si usted vivía en los EE. UU. cuando envió su solicitud para el estatus U al USCIS, puede enviar su aplicación para un permiso de trabajo al mismo tiempo que la solicitud para el estatus U.
- **Si usted recibió una visa U en el extranjero** y después ingresó a los EE. UU., puede enviar su aplicación para el permiso de trabajo al USCIS **después** de venir a los EE. UU.

Obtener beneficios (asistencia pública) no perjudicará su caso de inmigración.

Las personas que tienen la Visa U no están sujetas a la prueba de “carga pública” cuando aplican para el estatus de residente permanente legal (la “mica de residencia”).

Los funcionarios de inmigración no considerarán ningún beneficio (asistencia pública) que usted o su familia usen cuando solicite su tarjeta de residencia.

Las personas que tienen la Visa U no están sujetas a la prueba de “carga pública” cuando aplican para el estatus de residente permanente legal (la “mica de residencia”). Los funcionarios de inmigración no considerarán

ningún beneficio (asistencia pública)

Si tiene una visa U pero aún no ha ajustado al estatus de residente permanente legal ("tarjeta de residencia"), usted y los miembros de su familia podrían ser elegibles para:

- Medicaid de Emergencia para el tratamiento de condiciones médicas de emergencia en un hospital
- Tratamiento para el cáncer, tumores benignos que ponen la vida en peligro o diálisis
- Servicios de Atención Médica (MCS) - asistencia médica para las personas que tienen una discapacidad o son mayores de 65 años
- Programa de Seguro Médico para Niños (<https://www.usa.gov/es/seguros-medicos-medicaid-chip>) - Todos los niños de hasta 19 años de bajos ingresos son elegibles para cobertura médica gratuita ("Washington Apple Health") en el estado de Washington. No hay requisitos de estatus migratorio para esta cobertura
- Las embarazadas de bajos ingresos son elegibles para cobertura médica, hasta un año después de que termine el embarazo
- Ciertos tipos de inmigrantes pueden aplicar para un seguro especial llamado Expansión de Apple Health. Los inmigrantes indocumentados pueden aplicar. Los inmigrantes no calificados presentes legalmente solo pueden aplicar si no están en una categoría de inmigrantes autorizados por empleo. Los inmigrantes calificados presentes legalmente no pueden aplicar. Hay otros requisitos de elegibilidad. Debería aplicar para estos beneficios tan pronto como sea posible porque el programa es limitado. [Averigüe si el programa todavía está aceptando solicitudes \(https://www.hca.wa.gov/free-or-low-cost-health-care/i-need-medical-dental-or-vision-care/apple-health-expansion\).](https://www.hca.wa.gov/free-or-low-cost-health-care/i-need-medical-dental-or-vision-care/apple-health-expansion)

Los inmigrantes no calificados legalmente presentes como los que tiene la Visa U **pueden** aplicar para la Expansión de Apple Health porque **no** están en una categoría de inmigrantes autorizados por empleo.

- Asistencia Familiar Estatal (SFA) (<https://www.dshs.wa.gov/food-cash-medical>) - asistencia de dinero en efectivo para familias con niños dependientes
- Personas Mayores Ciegas y Discapacitadas (ABD) (<https://www.dshs.wa.gov/esa/community-services-offices/aged-blind-or-disabled-cash-program>) - asistencia de dinero en efectivo para personas con discapacidades o mayores de 65 años
- Asistencia para Personas Embarazadas (también conocida como Asistencia para Mujeres Embarazadas o “PWA”) (<https://www.dshs.wa.gov/esa/community-services-offices/pregnant-women-assistance-pwa-program>) - asistencia de dinero en efectivo
- Dinero para comprar alimentos a través de un Programa de Asistencia Alimentaria (https://www.washingtonconnection.org/home/?locale=en_en)

Otros estados pueden tener programas y reglas diferentes. Trate de hablar con un abogado si aplica para obtener asistencia y se le niega.

Hay nuevas restricciones federales para ciertos beneficios para determinados inmigrantes.

A partir del 4 de julio de 2025, conforme a la nueva ley federal HR-1, muchos inmigrantes ya no son elegibles para aplicar para Medicaid, Medicare o créditos tributarios (de los impuestos) para las primas. Solo las siguientes 3 categorías de inmigrantes seguirán siendo elegibles para esos beneficios:

- Residentes permanentes legales (llamados “titulares de la tarjeta verde de residencia”)
- Cubanos y haitianos que ingresaron a los Estados Unidos bajo un programa de reunificación familiar
- Personas que viven bajo los Pactos de Libre Asociación (ciudadanos de Micronesia, las Islas Marshall y Palau)

Si usted es un(a) inmigrante que no está en una de las 3 categorías elegibles, y tiene **Medicare** en la actualidad, perderá su **Medicare** el 4 de enero de 2027.

Si usted es un(a) inmigrante que estaba planeando aplicar para **Medicare**, pero no está en una de las 3 categorías, ya no es elegible a partir del 4 de julio de 2025. No debería aplicar. Incluso si ha vivido en los Estados Unidos y ha pagado impuestos de Medicare por años, con la ley H.R.1, no puede obtener Medicare.

A partir del 1 de octubre de 2026, si usted es un(a) inmigrante que no está en una de las 3 categorías elegibles de arriba, no puede obtener **Medicaid**. Es posible que el estado de Washington mantenga elegibles para Medicaid a los niños inmigrantes menores de 21 años y a las personas embarazadas. Aprenda más sobre estos cambios a la elegibilidad.

Los únicos titulares de la Visa U que ahora son elegibles para Medicaid, Medicare o créditos tributarios para primas son los que obtienen el estatus de residente permanente legal (la tarjeta verde de residencia), o son cubanos y haitianos que ingresaron a EE. UU. bajo un programa de reunificación familiar, o son personas que viven en EE. UU. bajo los Pactos de Libre Asociación (ciudadanos de Micronesia, las Islas Marshall y Palau).

Si no tenía seguro médico antes, ahora puede inscribirse.

Puede comprar seguros médicos y dentales a través del Mercado de Seguros de Salud (<https://www.hca.wa.gov/assets/19-0110-apple-health-expansion-SP.pdf>) del estado. Si sus ingresos son bajos, puede obtener ayuda para pagar la cobertura.

¿Necesito avisar al USCIS si me mudo?

Sí. Tiene que pedir un cambio de dirección para **cada formulario** que tenga pendiente o haya presentado en el USCIS. Y tiene que decirle al USCIS **cada vez** que se mude. **Tiene 10 días para decirle al USCIS cada vez que cambie su dirección.**

Las personas con visas U pueden llamar al Centro de Contacto del USCIS (<https://www.uscis.gov/es/formularios/guias-para-presentacion-de-formularios/como-cambiar-su-direccion/procedimientos-de-cambio-de-direccion-para-casos-vawatu-y-exenciones-por-abuso-del-formulario-i-751>) al 800-375-5283 (TTY: 800-767-1833) para solicitar un cambio de dirección.

Antes de llamar, debería tener a mano el aviso o avisos de recibo de los formularios para los cuales necesita cambiar la dirección. También puede ser bueno tener a mano una copia de los formularios mismos como referencia. Si el Centro de Contacto del USCIS no puede corregir su dirección por teléfono, se podría programar una cita en la oficina a la que usted tiene que acudir. No falte a esta cita.

Las personas con visa U también pueden enviar un mensaje seguro mediante su cuenta personal en línea del USCIS (<https://myaccount.uscis.gov/create-account>). Aunque en realidad no puede cambiar su dirección mediante su cuenta en línea porque se necesita verificar quién es usted por teléfono. El USCIS le enviará un mensaje acerca de una cita para una llamada telefónica con el USCIS para completar su cambio de dirección. **No falte a esta cita por teléfono.**

También puede enviar un aviso firmado y por escrito si su dirección cambia o usar el Formulario AR-11 del USCIS, Tarjeta de Cambio de Dirección para Extranjeros (<https://www.uscis.gov/es/ar-11>). Envíe la información de cambio de dirección al centro de servicio que está procesando su caso. Si opta por enviar un aviso por escrito o el formulario, debería usar servicios de correo con seguimiento como correo certificado, registrado o con comprobante de entrega. Guarde el comprobante de todos los cambios de dirección que envíe al USCIS.

Una vez que se convierta en ciudadano estadounidense, puede dejar de enviar el formulario AR-11.

Un arresto u otro contacto con la policía podría perjudicar su estatus migratorio.

Si comete ciertos delitos y es arrestado, **podría perder su visa U y ser deportado.**

Si es arrestado por cualquier motivo, informe a su defensor público que está aquí con la visa U. Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración (<https://ailalawyer.com/>). Puede ponerse en contacto con el Proyecto para los Derechos del Inmigrante del Noroeste (<https://nwirp.org/get-help>) para ver si reúne los requisitos para recibir

■ ayuda legal. Comuníquese con el [NWIRP](https://www.nwirp.org/get-help/) (<https://www.nwirp.org/get-help/>) si lo detienen.

¿Puedo ayudar a los miembros de mi familia a obtener una visa o estatus migratorio legal?

- **Si usted es un principal:** Sí. Los miembros de la familia pueden vivir en los Estados Unidos o en otro país. A veces esto puede incluir a alguien que se une a su familia en el futuro, como si usted se casa después. Hable con un abogado de inmigración.
- **Si usted es un derivado:** No. Si algún día se convierte en residente permanente, tal vez pueda ayudar a algunos miembros de su familia en ese entonces. Hable con un abogado de inmigración.

No debería viajar fuera de los EE. UU. si puede evitarlo.

Si es posible, quédese dentro de los Estados Unidos hasta que se convierta en residente permanente. Probablemente no valga la pena el riesgo de viajar fuera de los Estados Unidos una vez que tenga su visa U. Puede ser muy complicado volver a entrar a los Estados Unidos después de salir, incluyendo el riesgo de ser deportado o ser negado el reingreso.

(<https://www.womenslaw.org/es/leyes/federal/inmigracion/visa-u-para-victimas-del-crimen/posibles-obstaculos-para-conseguir-3>)

Es importante que permanezca en los EE. UU. por un **período continuo de 3 años**. Los riesgos y las reglas sobre viajes fuera de los Estados Unidos con estatus U de no inmigrante son complicados. Debería obtener ayuda legal si necesita viajar fuera de los EE. UU. Puede comunicarse con el Proyecto para los Derechos del Inmigrante del Noroeste (NWIRP) (<https://nwirp.org/get-help>) para ver si reúne los requisitos para recibir ayuda legal.

¿Cuándo puedo aplicar para el estatus de residente permanente (la mica de residencia)?

Puede aplicar después de **3 años** de vivir en los EE. UU. con el estatus U de no inmigrante. Pero debería **empezar desde ya a reunir pruebas** de que ha estado viviendo aquí.

Tales pruebas podrían incluir:

- Contratos de arrendamiento
- Copias de las facturas de servicios públicos u otras facturas

- Talones de cheques
- Registros médicos

¿Cuál es el plazo que tengo para pedir el estatus de residencia permanente?

Tiene que aplicar antes de que **termine** su estatus U de no inmigrante.

Si permite que su visa U venza sin solicitar la residencia permanente, usted:

- Perderá su estatus migratorio legal en este país
- Perderá la oportunidad de convertirse en residente permanente legal
- Arriesga ser deportado

¿Qué más debería saber acerca de convertirme en residente permanente?

El USCIS otorga este estatus si hay razones humanitarias para hacerlo, para mantener juntos a los miembros de la familia, o si es de interés público. **Muchas cosas pueden perjudicar sus posibilidades de convertirse en residente permanente.**

Aquí hay algunos ejemplos:

- **Cualquier arresto** por cualquier delito
- La comisión de delitos
- El uso de drogas ilegales
- No pagar impuestos
- Mentir a funcionarios de gobierno
- Decir que es ciudadano estadounidense cuando no lo es
- Votar ilegalmente
- Ayudar a otros a venir ilegalmente a los EE. UU.

A menos que no sea razonable hacerlo, usted tiene que seguir ayudando con la investigación policial o persecución del delito que fue la razón de su estatus U de no inmigrante.

Al momento que aplique para el estatus de residente permanente, tiene que tener un pasaporte válido y no vencido. Es responsabilidad suya renovar su pasaporte. Usted también es responsable de los pasaportes de cualquier miembro de la familia que haya recibido beneficios de la Visa U. Su consulado local tiene más información.

Si usted es un derivado: Cambios en su vida pueden evitar que se convierta en residente permanente. Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración (<https://ailalawyer.com/>) si está pensando en hacer grandes cambios en su vida.

Ejemplos:

- Si está casado(a) con el principal, divorciarse podría prevenir que se convierta en residente permanente.
- Si es hijo(a) del principal, casarse podría prevenir que se convierta en residente permanente.

Debería obtener ayuda legal para aplicar para el estatus de residencia permanente.

Obtenga asesoría legal de un abogado de inmigración (<https://ailalawyer.com/>) antes de aplicar para la residencia permanente. Puede ponerse en contacto con el Proyecto para los Derechos del Inmigrante del Noroeste (NWIRP) (<https://nwirp.org/get-help>) para ver si reúne los requisitos para recibir ayuda legal.

WashingtonLawHelp.org gives general information. It is not legal advice. Find organizations that provide free legal help on our [Get legal help](#) page.